Avda. Francisco La Roche, 35 - Edificio Servicios Múltiples I - Planta 8ª | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 54 00 - Fax: 922 477 679
C/ León y Castillo, 200 - Edificio Servicios Múltiples III - Planta 1ª | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 79 61 01 - Fax: 928 796 152

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO POR EL QUE SE ELEVA AL VICECONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, SE ABRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBAN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO E IMPLANTACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL COMERCIO DE CANARIAS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS Y REALIZACIÓN DE INFORMES DERIVADOS DE SU EXPLOTACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio y Consumo y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución número 59/2024, de 9 de septiembre, del Viceconsejero de Industria, Comercio y Consumo, a propuesta del Director General de Comercio y Consumo, se acuerda el inicio del expediente para la contratación de los *"Servicios de diseño e implantación del Observatorio del Comercio de Canarias, así como la generación de contenidos y realización de informes derivados de su explotación"*, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, al amparo de lo dispuesto en los artículos 17, 116 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO.- El artículo 14.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo (BOC núm.105, de 29.05.20), vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina, la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, atribuye a la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo, órgano dependiente de la actual Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en su ámbito funcional, las competencias previstas en el artículo 11 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, elevándose a seiscientos dos mil euros (602.000,00 €) el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación.

Por su parte el artículo 16.3 A), letras c), f) y o) de la primera disposición normativa aludida, atribuye a la Dirección General de Comercio y Consumo, centro directivo dependiente de la referida Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo, la promoción e investigación comercial, seguimiento, actualización y ejecución de la planificación comercial de Canarias, así como la ejecución de la política de reforma de estructuras comerciales que desarrolle el Gobierno de Canarias.

De otro lado, el artículo 29 del referido Decreto 45/2000 establece las funciones, composición y funcionamiento del Observatorio del Comercio de Canarias. Para cuyo cometido, la Dirección General de Comercio y Consumo cuenta en su presupuesto, entre otras, con la aplicación presupuestaria 15.05.431B.640.22, proyecto de inversión 236G0294 "**OBSERVATORIO COMERCIAL".**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

TERCERO.- En el marco normativo y presupuestario descrito en el antecedente anterior, se ha considerado conveniente celebrar un contrato administrativo de servicios mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria consistente en los *"Servicios de diseño e implantación del Observatorio del Comercio de Canarias, así como la generación de contenidos y realización de informes derivados de su explotación".*

CUARTO.- Obra en poder del expediente informe favorable de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, de fecha 1 de octubre de 2024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1 del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno.

QUINTO.- Las circunstancias que motivan la necesidad e idoneidad del contrato, así como del resto de requisitos preceptivos en la fase de iniciación del referido expediente de contratación, han sido determinados en la memoria justificativa del Jefe de Servicio de Estudios y Planificación Económica, de 25 de septiembre de 2024, que obra en poder del expediente.

Vistas las indicaciones, relativas a los extremos previstos en el Acuerdo de Gobierno por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 183, de 23.09.13), a ello se ajustan el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a los efectos de adecuarse a las citadas Instrucciones.

Todos los documentos necesarios para la elaboración del expediente de referencia, incluido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la presente licitación han sido elaborados con recursos propios de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo, adscrita a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en base al Decreto 47/2018, de 16 de abril, por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, para la contratación de obras, suministros y servicios por procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado sumario y negociado con y sin publicidad (BOC nº 87, de 7 de mayo).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 117.1 de la LCSP establece que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

SEGUNDO.- De acuerdo al artículo 122.5 y 124 de la LCSP, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, corresponderá al órgano de contratación, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella.

En uso de las competencias asignadas a este centro directivo por el citado Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por la presente

PROPONGO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que figuran como anexos a este informe, que han de regir la contratación del servicio de consultoría relativo a *"Servicios de diseño e implantación del Observatorio del Comercio de Canarias, así como la generación de contenidos y realización de informes derivados de su explotación"*, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, todo ello por un presupuesto base de licitación de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (340.228,40€),** incluido el IGIC del 7%, que deberá soportar la Administración, por importe de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (22.257,93€),** según la siguiente distribución en anualidades**:**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO (€)	IGIC (€)	PRESUPUESTO CON IGIC (€)
2024	39.746,31	2.782,24	42.528,55
2025	158.985,24	11.128,97	170.114,21
2026	119.238,92	8.346,72	127.585,64
TOTAL	317.970,47	22.257,93	**340.228,40**

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por un importe del crédito correspondiente al gasto indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria **15.05.431B.640.22,** proyecto de inversión **236G0294 "OBSERVATORIO COMERCIAL"**, correspondiente a esta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, mediante el oportuno documento contable.

TERCERO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto ordinario por las razones que ya constan en el expediente.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante de la Comunidad Autónoma de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, todo ello en los términos previstos en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

David Mille Pomposo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

ANEXOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO E IMPLANTACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL COMERCIO DE CANARIAS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS Y REALIZACIÓN DE INFORMES DERIVADOS DE SU EXPLOTACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 17, 28, 99, 123, 124 y D.A. Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP)

1.1.- El objeto del contrato será la realización del servicio de diseño e implantación del Observatorio del Comercio de Canarias, así como la generación de contenidos y realización de informes derivados de su explotación.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas que figuran anexas al presente pliego, que tienen carácter contractual.

Dicho objeto se corresponde con el siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002:

79400000-8 Servicios de consultoría comercial y de gestión y servicios afines

1.2.- El objeto del contrato conforma, en atención a la naturaleza de las distintas prestaciones que lo configuran, directa y estrechamente vinculadas entre sí, una única unidad funcional que se debe ejecutar de manera altamente coordinada.

Por tanto, su división en lotes supone un riesgo para su correcta ejecución debido a la posible pérdida de coherencia y cohesión entre las distintas prestaciones y la consecuente limitación de la eficiencia en su realización.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 LCSP).

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la **Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo**, con arreglo a las facultades que le confiere el art. 14.2 del Decreto 45/2020 de 21 de mayo por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo Industria y Comercio, vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina, la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44, apartado 2, letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- <u>APTITUD PARA CONTRATAR</u> (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego.

4.3.- Solvencia

Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

4.3.1. Solvencia económica y financiera

Se acreditará conforme a lo establecido en los arts. 87.1. a) LCSP.

- Se requiere la acreditación de volumen anual de negocios, referido al mejor de los últimos tres ejercicios disponibles de presentación de las ofertas **por importe igual o superior al presupuesto base de licitación, IGIC no incluido, que asciende a TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (317.970,47€)**

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

Se acreditará conforme a lo establecido en el art. 90.1 a) LCSP.

- Los licitadores deberán acreditar experiencia en la realización de trabajos o servicios de objeto similar o análogo al del presente contrato, en los últimos 3 años.

Se entenderá acreditada la experiencia requerida cuando los licitadores acrediten la ejecución, durante los últimos 3 años, de al menos 5 trabajos, proyectos o informes, referidos a la actividad comercial o de carácter macroeconómico de cualquier ámbito territorial.

En todos los casos, indicándose importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

Los trabajos deberán estar avalados por certificados de buena ejecución. Tales trabajos se acreditarán:

- Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

- Mediante certificado expedido o declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación y permitan verificar la concreción de los requisitos.

A tales documentos acreditativos se deberá acompañar compromiso de adscripción de los medios humanos y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3.2, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Se deberá disponer, a disposición del contrato, un equipo compuesto, al menos, por los medios humanos descritos en el apartado décimo del Pliego de Prescripciones Técnicas, y cumpliendo todos los requisitos indicados en el mismo:

- **1 Jefe/a de Proyecto**, con titulación universitaria de Economía, Administración y Dirección de Empresas o similar y experiencia en la dirección de, al menos, tres estudios del sector comercial y/o informes macroeconómicos en cualquier ámbito territorial.

- **1 titulado/a superior** con titulación universitaria de Economía, Administración y Dirección de Empresas o similar y experiencia en la ejecución de, al menos, tres estudios del sector comercial y/o informes macroeconómicos en cualquier ámbito territorial.

- **1 titulado/a superior** con titulación universitaria de Economía, Administración y Dirección de Empresas o similar, y postgrado en Estadística Aplicada y experiencia en la ejecución de, al menos, tres estudios del sector comercial y/o informes macroeconómicos en cualquier ámbito territorial.

- **1 científico/a de datos**, con formación en estudios de Máster en Big Data, y experiencia como científico de datos.

- **1 desarrollador/a de aplicaciones web**, con formación como Técnico Superior Desarrollador de aplicaciones Web o superior, y experiencia como desarrollador de páginas web y/o aplicaciones web

En cualquier caso, el referido equipo de trabajo deberá cumplir con los requisitos incluidos en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación (funciones, titulación y experiencia, tiempo de dedicación que cada una de estas personas profesionales empleará en la ejecución del contrato, etc.).

4.5.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5. <u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</u> (art. 100 y 309 LCSP)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

5.1.- El presupuesto base de licitación asciende a TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (317.970,47€) más VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (22.257,93€) en concepto de Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), 7%, alcanzando el presupuesto un importe total de TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (340.228,40€), distribuyéndose en las siguientes anualidades:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO SIN IGIC (€)	IGIC (€)	PRESUPUESTO CON IGIC (€)
2024	39.746,31	2.782,24	42.528,55
2025	158.985,24	11.128,97	170.114,21
2026	119.238,92	8.346,72	127.585,64
TOTAL	317.970,47	22.257,93	**340.228,40**

Este presupuesto tiene carácter de gasto máximo. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del presupuesto indicado.

En el cálculo de tales valores han sido tomados en consideración; el coste de mercado existente en la actualidad, así como el margen empresarial propio que permita a la adjudicataria cubrir sus gastos generales de estructura (que se producen por el mero hecho de tener una actividad en funcionamiento, tales como: suministros, limpieza, mantenimiento y seguridad de edificios, equipamiento, material TIC y de ofimática) fijados en torno al 13-17% y del beneficio industrial en torno al 6%, de conformidad todo ello con la recomendación 1/2021 de 28 de octubre sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del sector público canario. De otro lado, se ha tenido en cuenta el precio a abonar al responsable del contrato cuyo abono corresponderá a la empresa adjudicataria y estará constituido por el 6% del presupuesto neto del contrato, sin IGIC (ver cláusula 23 PCAP).

Costes Directos *Costes salariales, incluida la Seguridad Social, teniendo en cuenta n.º horas/profesional/duración contrato*	236.977,99 €
Gastos Generales (13%-17%)	44.995,82 €
Beneficio Industrial (6%)	17.998,33 €
Presupuesto neto	299.972,14 €
Presupuesto Responsable del Contrato (*6% del presupuesto neto del contrato, sin IGIC)*	17.998,33 €
Presupuesto total sin IGIC	317.970,47 €
IGIC (7%)	22.257,93 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (con IGIC)	**340.228,40 €**

Para el cálculo del presupuesto base de licitación, además se han tenido en cuenta los siguientes costes salariales estimados:

En primer lugar, se ha definido el equipo de trabajo que las empresas licitadoras deberán

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato. En particular se consideran suficientes, como mínimo, los perfiles profesionales, número de efectivos y dedicación mínima de la jornada laboral teniendo en cuenta los dispuesto en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

En segundo lugar, se ha tenido en cuenta para el cálculo del valor estimado del contrato la *Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría, Tecnologías de la Información y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública, (BOE n.º 177, de 26 de julio)*, así como la *Resolución de 27 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. (BOE nº87, de 9 de abril)*, en concreto lo relativo al Área 3 Desarrollo de Software, Programación y Explotación de Sistemas y Área 4 de Consultoría de Negocio y Tecnología, según grupo profesional y niveles, obteniendo el siguiente desglose de costes:

Perfil	Número	Dedicación mínima jornada laboral	Horas totales duración contrato (2 años)
Jefe/a de Proyecto	1	Mínimo 600 horas anuales	1.200
Titulado/a superior	2	Dedicación exclusiva	3.600 (Respecto a 1 titulado)
Científico/a de datos	1	Mínimo 900 horas anuales	1.800
Desarrollador/a de aplicaciones web	1	Mínimo 900 horas anuales	1.800

Este salario se ha actualizado teniendo en cuenta el 33% de los costes de la Seguridad Social. No se efectúa un desglose de costes salariales con desagregación de género, toda vez que el convenio aplicable no establece diferencias salariales por razón de género.

La tabla siguiente indica los costes laborales incluida la Seguridad Social:

Perfil	Salario anual (incluida SS)	Coste/Hora (incluida SS)
Jefe/a de Proyecto	38.520,00 €	21,40 €
Titulado/a superior	37.188,00 €	20,66 €
Científico/a de datos	37.188,00 €	20,66 €
Desarrollador/a de aplicaciones web	25.380,00 €	14,10 €

A continuación, se obtienen los costes directos, teniendo en cuenta estos salarios y la dedicación de cada perfil:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

Perfil	Nº	Dedicación mínima jornada laboral anual	Horas totales duración contrato (2 años)	Costes Salariales (€)
Jefe/a de Proyecto	1	600 horas	1.200	25.676,39 €
Titulado/a superior	2	1.800 horas	3.600	148.742,62 (2 titulados)
Científico/a de datos	1	Mín. 900 horas	Mín. 1.800	37.185,66 €
Desarrollador/a de aplicaciones web	1	Mín. 900 horas	Mín. 1.800	25.373,88 €
Costes Directos *Costes salariales, incluida la Seguridad Social, teniendo en cuenta n.º horas/profesional/duración contrato)*				**236.977,99 €**

Teniendo en cuenta todas estas cuantías, el número de efectivos y la dedicación que, como mínimo, se requiere en el pliego, además del porcentaje previsto para se obtiene el presupuesto base de licitación.

6.- <u>EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO</u> (art. 35.1 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **15.05.431B.640.22** por importe de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (340.228,40€),** proyecto de inversión **236G0294 "OBSERVATORIO COMERCIAL"** por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: **317.970,47€**
- En concepto de IGIC (7%): **22.257,93€**
- Total: **340.228,40€**

La estimación de distribución del presupuesto por anualidades, atendiendo a los DOS (2) AÑOS VEINTICUATRO (24) MESES de duración del contrato, es la siguiente:

Anualidad	Presupuesto Base de Licitación (€)
2024	42.528,55
2025	170.114,21
2026	127.585,64
TOTAL	**340.228,40**

7.- <u>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</u> (art. 101 LCSP)

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (317.970,47€)** sin IGIC.

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

- No se ha previsto prórroga
- No se ha previsto modificación del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP)

8.1.- El precio del contrato será, en cada caso, el que resulte de los términos de la adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultar en necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss,y 309 LCSP)

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

10.1.- El plazo de ejecución del contrato se inicia desde la fecha de formalización del contrato y corresponde a DOS (2) AÑOS, VEINTICUATRO (24) MESES. Las fechas de ejecución de los trabajos serán concretadas a la formalización del contrato mediante entrega de cronograma por la adjudicataria.

10.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 152 y 156 LCSP)

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación cualitativos y económicos:

12.1.1.- Criterios de adjudicación cualitativos

Criterios ponderables mediante juicio de valor. Se otorgará un máximo de **60 puntos:**

A) Memoria Técnica descriptiva de la propuesta: **58,0** puntos
B) Mejoras: **2,0** puntos

A) MEMORIA TÉCNICA

Para la valoración de este criterio, las licitadoras deberán presentar una memora técnica descriptiva del sistema de ejecución de los trabajos objeto del contrato comprendidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el presente contrato y el desarrollo de éstos, que se valorará con un máximo de **58,0**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

puntos, conforme a los siguientes parámetros:

1.- DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE LA WEB DEL OBSERVATORIO: Calidad técnica de la propuesta: Detalle descrito de los planes de trabajo previsto para el proceso de diseño e implantación del Observatorio. Funcionalidades, capacidades y características ofrecidas por la solución propuesta.	**12,0 puntos**	La valoración de las ofertas se realizará sobre la base de su respuesta a los criterios considerados en este parámetro nº1, otorgando las puntuaciones en función de su posición en el ranking del conjunto de las ofertas presentadas, mediante un juicio de valor de carácter motivado que, sin perjuicio de otras consideraciones, incluirá su clasificación en alguno de los siguientes niveles: "alto", "medio", o "bajo". De los 12 puntos totales atribuidos a este parámetro, el grado de adecuación "alto" conllevará una calificación comprendida entre 10 y 12 puntos, el grado de adecuación "medio" conllevará una calificación comprendida entre 6 y 9 puntos, y el grado de calificación "bajo" conllevará una calificación comprendida entre 0 y 5 puntos.
2.- INFORMES: Detalle de la metodología e informes comprometidos por el licitador a lo largo de la ejecución del Contrato. Se valorará el grado de definición y concreción de las actividades propuestas, con respecto a los objetivos del proyecto. Detalle del proceso de seguimiento del proyecto propuesto y adecuación a los requisitos, así como el destalle de los entregables comprometidos. Detalle de los planes de aseguramiento de la calidad previstos.	**23,0 puntos**	La valoración de las ofertas se realizará sobre la base de su respuesta a los criterios considerados en este parámetro nº2, otorgando las puntuaciones en función de su posición en el ranking del conjunto de las ofertas presentadas, mediante un juicio de valor de carácter motivado que, sin perjuicio de otras consideraciones, incluirá su clasificación en alguno de los siguientes niveles: "alto", "medio", o "bajo". De los 23 puntos totales atribuidos a este parámetro, el grado de adecuación "alto" conllevará una calificación comprendida entre 17 y 23 puntos, el grado de adecuación "medio" conllevará una calificación comprendida entre 9 y 16 puntos, y el grado de calificación "bajo" conllevará una calificación comprendida entre 0 y 8 puntos.
3.- CONOCIMIENTO: Detalle de la metodología referente a la difusión y divulgación del conocimiento comercial. Se valorará el grado de definición y concreción de las actividades propuestas, con respecto a los objetivos del proyecto. Detalle del proceso de seguimiento del proyecto propuesto y adecuación a los requisitos. Detalle de los planes de aseguramiento de la calidad previstos.	**23,0 puntos**	La valoración de las ofertas se realizará sobre la base de su respuesta a los criterios considerados en este parámetro nº3, otorgando las puntuaciones en función de su posición en el ranking del conjunto de las ofertas presentadas, mediante un juicio de valor de carácter motivado que, sin perjuicio de otras consideraciones, incluirá su clasificación en alguno de los siguientes niveles: "alto", "medio", o "bajo". De los 23 puntos totales atribuidos a este parámetro, el grado de adecuación "alto" conllevará una calificación comprendida entre 17 y 23 puntos, el grado de adecuación "medio" conllevará una calificación comprendida entre 9 y 16 puntos, y el grado de calificación "bajo" conllevará una calificación comprendida entre 0 y 8 puntos.

B) MEJORAS

Para la valoración de este criterio, las licitadoras podrán presentar mejoras respecto a los elementos fundamentales del contrato, sin coste para la Administración:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

Mejora: Realización de encuestas: se valorará hasta un máximo de 2,0 puntos, que se otorgará si se asume el compromiso de realizar encuestas de opinión entre la población de las Islas Canarias, de asuntos de temática comercial, a propuesta de la administración contratante.	**2,0 puntos**	La valoración de las ofertas se realizará sobre la base de la propuesta, metodología y diseño de las encuestas, otorgando las puntuaciones en función de su posición en el ranking del conjunto de las ofertas presentadas, mediante un juicio de valor de carácter motivado que, sin perjuicio de otras consideraciones, incluirá su clasificación en alguno de los siguientes niveles: "alto", "medio", o "bajo". De los 2,0 puntos totales atribuidos a este criterio de adjudicación, el grado de adecuación "alto" conllevará una calificación comprendida entre 1,2 y 2,0 puntos, el grado de adecuación "medio" conllevará una calificación comprendida entre 0,6 y 1,1 puntos, y el grado de calificación "bajo" conllevará una calificación comprendida entre 0 y 0,5 puntos

En orden a facilitar el proceso de valoración de las ofertas, y para garantizar una evaluación exacta y neutral de las mismas, estas deberán estar organizadas como se indica a continuación (cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación) e incluir exactamente los apartados y contenidos que se especifican en esta sección.

No seguir la presente estructura o no incluir todos los contenidos podría ocasionar una valoración defectuosa de la oferta o incluso una exclusión del proceso de licitación por no acatar alguna de las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas. Cualquier otro contenido adicional al aquí detallado, no será tenido en cuenta en el proceso de valoración de las ofertas.

En cuanto a la extensión de páginas (tamaño DIN A4) para la descripción de los diferentes apartados, está especificado en cada uno de ellos. Se deberá hacer uso del tipo de fuente Calibrí tamaño 11 con un espaciado simple entre líneas. Si es necesario detallar alguna herramienta o metodología específicamente, la misma se detallará en un anexo independiente.

En ningún caso el licitador reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, pudiendo ello constituir causa de exclusión si así lo hiciera. Los licitadores realizarán la redacción de la documentación relativa a juicio de valor siguiendo esta misma estructura de contenido que se detalla a continuación

La oferta deberá seguir el siguiente patrón o estructura:

***1. Resumen ejecutivo**. En este apartado se expresará en un máximo de 3 páginas los puntos clave de la propuesta del licitador, el enfoque utilizado, los aspectos diferenciales o que considera que aportan valor añadido a la Dirección General de Comercio y Consumo y que deseen destacarse especialmente, etc.*

***2. Memoria Técnica**. En este apartado se expresará en un máximo de 30 páginas los puntos clave de la propuesta del licitador en lo referente a la ejecución de los trabajos, documentación generada, procesos de implantación y equipo de proyecto, incluyendo cada una de las fases de implementación con sus plazos previstos.*

***3. Mejoras.** En este apartado se expresará en un máximo de 4 páginas el detalle de su propuesta de metodología y diseños de las encuestas.*

***4. Seguimiento y evaluación.** En este apartado se expresará en un máximo de 3 páginas el detalle de su propuesta de metodología de seguimiento, plan de calidad y aseguramiento del cumplimiento de la planificación prevista.*

12.1.2. Criterios de adjudicación evaluables económicamente:

OFERTA ECONÓMICA. El criterio del **precio** ofertado se acreditará por la simple expresión de la oferta, otorgándose un máximo de **40 puntos**.

Para la valoración del precio ofertado se aplicará la siguiente fórmula:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

P= 40 * min / of

Donde,

P: es la puntuación obtenida
40: es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse
Min: es la oferta más baja entre todas las presentadas
Of: es la oferta correspondiente al licitador que se valora

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: P=(pm*mo)/O, o bien P=(pm*O)/mo, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).
4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta 12 días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil del Contratante.

13.4.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.5.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en el apartado anterior (cláusulas 13.4) dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.7.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)

Las proposiciones constaran de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de los servicios de **DISEÑO E IMPLANTACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL COMERCIO DE CANARIAS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS Y REALIZACIÓN DE INFORMES DERIVADOS DE SU EXPLOTACIÓN**.

CONTENIDO:

15.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

15.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

Cuando varias personas empresarias concurran agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurran agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

15.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

significativa.

15.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

15.1.5.- En su caso, **declaración responsable**, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa tiene en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego.

15.1.6.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

15.1.7.- Así como compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 4.4 del presente pliego y apartado décimo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

15.1.8.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2

TITULO: Proposición, conforme a los **criterios ponderables mediante juicios de valor**, para la licitación del contrato de servicios de **DISEÑO E IMPLANTACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL COMERCIO DE CANARIAS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS Y REALIZACIÓN DE INFORMES DERIVADOS DE SU EXPLOTACIÓN.**

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este archivo electrónico la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante juicios de valor de la cláusula 12 del presente pliego.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº3

TÍTULO: **Oferta económica** para la licitación del contrato de servicio **DISEÑO E IMPLANTACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL COMERCIO DE CANARIAS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS Y REALIZACIÓN DE INFORMES DERIVADOS DE SU EXPLOTACIÓN.**

15.3.1.- Las licitadoras incluirán en este archivo electrónico su **oferta económica**, que deberá redactarse según el modelo Anexo III al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

15.3.3.- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa al criterio alguno de los criterios que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 157.5 y 326 LCSP)

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores en relación al archivo electrónico n.º 3, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia.
- Dos vocales designados de entre el personal de la Administración contratante.
- Una persona funcionaria de entre quienes tengan atribuida legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor/a, o una persona funcionaria adscrito a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias habilitada por resolución de la persona titular de la Intervención General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico presupuestario.

Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a -o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

La mesa de contratación podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

16.bis.- COMITÉ DE EXPERTOS u ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO *(art. 146 LCSP)*

La valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, esto es, criterios de adjudicación cualitativos, recogidos en la cláusula 12.1. y cuya oferta debe presentarse a través del archivo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

electrónico n.º 2, se encomendará, en ausencia de personas expertas que puedan integrar un comité de expertos, y, no disponiendo de un organismo técnico especializado en esta materia dependiente de la Administración, a una entidad perteneciente al sector privado que cuente con los requisitos de especialización técnica y cualificación profesional adecuada así como la habilitación profesional necesaria para analizar con la suficiente solidez los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, mediante el correspondiente contrato de servicios.

Deberá constar en el expediente de contratación la documentación necesaria que justifique la especialización técnica y cualificación profesional así como la independencia de criterio y la inexistencia de conflictos de intereses de la asistencia técnica con las empresas adjudicatarias que concurran a la presente licitación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 LCSP.

17.- <u>CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL</u> (art. 141.2 LCSP)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los archivos número uno presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

18.- <u>APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN</u> (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP)

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación previa, esto es proposiciones relativas a los criterios ponderables mediante juicios de valor (archivo electrónico nº 2) de las licitadoras admitidas, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

18.2.- Realizada la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor en los términos previstos en la cláusula 16.bis del presente pliego, se notificará a todas las personas interesadas la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior (sobre nº3).

La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

18.3.- Posteriormente, la Mesa de Contratación realizará la evaluación de la oferta económica y previa emisión de los informes que se estimen oportunos, y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.4- Si una vez valoradas las ofertas admitidas, se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.6.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

18.7. El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por desproporcionadas o anormalmente bajas cuando en las mismas concurran las siguientes circunstancias:

1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales

2.- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará de conformidad con lo establecido en los apartados 4 a 7 del artículo 149 LCSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que el licitador justifique por escrito los términos de su oferta y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, así como la viabilidad de ejecutar satisfactoriamente el contrato en las condiciones ofrecidas.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

19.- <u>ADJUDICACIÓN</u> (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)

19.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- <u>Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.</u>

19.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- <u>Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.</u>

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- <u>Documentación acreditativa de la solvencia</u>

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

En el caso de los profesionales a disposición del contrato, se deberá presentar declaración responsable que haga constar el listado de proyectos o actuaciones profesionales, en los últimos 3 años relacionadas con las prestaciones objeto del presente contrato.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.2.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incursa en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la entidad podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

20.4.- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 LCSP)

21.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido e el requerimiento, la constitución de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incursa inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 3% del precio final ofertado, IGIC excluido que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias o en la Caja General de Depósitos. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La garantía definitiva podrá constituirse también mediante la retención de parte del precio, en la forma y condiciones que se describen a continuación:

- A elección de la licitadora propuesta como adjudicataria, mediante declaración responsable que deberá ser aportada junto con la documentación prevista en la cláusula 21.2, en la que manifieste que elige como forma de constitución de la garantía definitiva, la retención de parte del precio del contrato.

- Con cargo a la primera factura emitida por la contratista, o siguientes, de ser insuficiente la primera de ellas, previa presentación de solicitud en tal sentido, presentada por la persona propuesta como adjudicataria en el plazo previsto en la cláusula 21.1.

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

21.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

21.5.- La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- <u>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</u> (arts. 36 ,153 y 154 LCSP)

22.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo Anexo IV al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (art. 153.3LCSP).

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

22.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- <u>RESPONSABLE DEL CONTRATO</u> (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En el supuesto de que esta figura sea desempeñada por la designación de una persona física o jurídica, ajena a la Administración, el precio a abonar por el desempeño de las funciones propias de responsable del contrato corresponderá a la empresa adjudicataria y estará constituido por el 6% del presupuesto neto del contrato, sin IGIC, (calculado en base a los costes directos, los gastos generales y el beneficio industrial, según tabla reflejada en la cláusula 5.1 del presente PCAP). El precio a abonar al responsable del contrato, respecto a cada año, no podrá ser superior al valor estimado máximo que la ley de contratos del sector público establece para un contrato menor de servicios de un año de duración, esto es 15.000 euros.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar a una persona coordinadora del contrato e interlocutora principal con la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo, o en su defecto, con la Dirección General de Comercio y Consumo, quien tramita el expediente, la integrada en su propia plantilla que corresponderá al perfil de Jefe/a de Proyecto recogido en la cláusula 4 del PCAP, que, además de las funciones de interlocución y seguimiento recogidas en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, tendrá entre sus obligaciones, las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

- Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

24.- <u>OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA</u> (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

24.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

24.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.3.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigésimoquinta de la LCSP, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

24.4.- La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.5.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.6.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

24.6.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

24.6.2- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

24.6.3.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.4 del presente pliego.

24.6.4.- Cumplir con todos los términos del manual de identidad corporativa gráfica y normas de uso de la marca en espacios de comunicación pública del Gobierno de Canarias, publicados en la página https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/ así como con los requisitos de identidad corporativa gráfica de la marca Comercio de Canarias de la Dirección General de Comercio y Consumo, dependiente de la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo:

24.6.5.- Tener en consideración la integración con las herramientas, aplicaciones y normativa corporativa que resulten de aplicación y que figuran en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Las especificaciones sobre la plataforma técnica del Gobierno de Canarias están en https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/cibercentro/ciber_normativa.html

Las especificaciones sobre la plataforma de interoperabilidad del Gobierno de Canarias están en http://www.gobiernodecanarias.org/platino.

Los servicios y normativa técnica corporativa sobre presencia en Internet del Gobierno de Canarias (Sedes, portales, herramientas, servicios web, etc.) se encuentran disponibles en http://www.gobiernodecanarias.net/uweb/.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

La normativa sobre identidad gráfica se encuentra disponible en http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/

La documentación y especificaciones sobre la plataforma de intermediación de datos para el acceso a datos de otros Entes u Organismos se encuentra en:
http://www.gobiernodecanarias.net/intermediaciondatosciudadanos/Intra-Inter

ORDEN de 23 de mayo de 2019, por la que se aprueba la política de dominios en internet de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. BOC nº 107, jueves 6 de junio de 2019.

A efectos informativos se establece que, en el supuesto de que se tenga que hacer uso del sistema corporativo de tramitación Electrónica de procedimientos (STP), versión 4.1 de 28/07/2017, se contempla, que, con carácter general el Sistema de Tramitación Electrónica de Procedimientos para familias de procedimientos (STP - familias normalizadas de procedimientos) será el sistema corporativo PLATEA.

24.6.6.- Recabar con carácter previo la autorización del responsable del contrato y la aprobación de su contenido, diseño e imagen, respecto a la difusión en medios de comunicación de campañas publicitarias, de promoción o de marketing relativas al objeto del contrato.

24.6.7.- Recabar con carácter previo la autorización del responsable del contrato, respecto a participar en programas de radio o televisión, publicaciones, cursos, seminarios o conferencias que versen sobre las actuaciones objeto del contrato.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 311.4 LCSP)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3.- La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad de la contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

25.4.- Asimismo, en la ejecución del contrato, la contratista, en cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato art. 202 LCSP, habrá de cumplir con las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Promover el mantenimiento o mejora de los valores medio ambientales que puedan verse afectados por las acciones propuestas, en particular la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, o el fomento del uso de energías renovables.

- Desarrollar durante la ejecución del contrato medidas específicas en materia de igualdad de género. En caso de que la adjudicataria fuera objeto de sanción por realizar prácticas contrarias a la igualdad de género se lo comunicará a la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo, o, en su defecto, a la Dirección General de Comercio y Consumo como órgano dependiente de la misma, en el plazo máximo de 15 días naturales, y será objeto de una penalización de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28 del presente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

Pliego.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial.**

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

26.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 LCSP)

27.1.- El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación de la correspondiente factura con periodicidad trimestral. Los trabajos incluidos en el precio cerrado anual se facturarán en cuatro facturas trimestrales iguales, presentadas a trimestre vencido.

El abono de las correspondientes facturas no implica que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la cláusula 34, se constatasen deficiencias imputables al contratista.

En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatara el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

27.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad de Tramitación, A05030991 -Dirección General de Comercio y Consumo-

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda.
La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 1.000€, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en Avda. Francisco La Roche, 35. Edificio de Servicios Múltiples I planta 8ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife ó Calle León y Castillo, 200, Edificio Múltiples III planta 1ª, 35071. El órgano de contratación, la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo o, en su defecto, la Dirección General de Comercio y Consumo como órgano que tramita el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

presente contrato (CIF:S3511001D) deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el responsable para su tramitación y contabilización.

27.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

27.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

28.- <u>INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO</u> (art. 192 y 193 LCSP)

28.1.- Incumplimiento de plazos

28.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

28.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

28.2.1- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe de, máximo 10% del precio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

del contrato, IGIC excluido.

28.2.2.- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer una penalización económica por importe de, máximo 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

28.2.3.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES LEVES.

Serán incumplimientos leves en el desarrollo de la prestación:

- No cubrir las bajas de algún miembro del equipo multidisciplinar en el plazo de 3 días hábiles desde que se produzca la vacante o ausencia de algún profesional.
- Incumplir las condiciones de seguimiento de la ejecución establecidas en el apartado 7 del presente pliego.

28.2.4.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES GRAVES.

Serán incumplimientos contractuales graves por ejecución defectuosa:

- No cubrir las bajas de algún miembro del equipo multidisciplinar en un plazo de 4 a 7 días hábiles desde que se produzca la vacante o ausencia de algún profesional.
- El incumplimiento de las obligaciones y condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en las cláusulas 24 y 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma, así como, la comisión de tres incumplimientos leves, en el transcurso del plazo de ejecución del contrato.
- Los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable.

28.2.5.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES MUY GRAVES.

Serán incumplimientos contractuales muy graves por ejecución defectuosa:

- Incumplir las exigencias de medios personales o de medios materiales establecidos en el pliego o asumidos por la adjudicataria.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, y la vulneración del deber de sigilo establecido en la cláusula 24.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- No cubrir las bajas de algún miembro del equipo multidisciplinar en un plazo superior a 7 días hábiles desde que se produzca la vacante o ausencia de algún profesional.
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o, impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- El abandono del servicio, sin causa justificable.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- El incumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad por medio de su oferta.
- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos contractuales graves en el transcurso del plazo de ejecución del contrato.

28.3.- otras PENALIDADES.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

28.3.1.- El régimen de penalidades a imponer al contratista en el caso de ejecución defectuosa de sus obligaciones contractuales será el siguiente:

- La comisión de algún incumplimiento leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia al contratista, a la imposición de una penalidad hasta el 2% del precio del contrato.

- La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia al contratista, a la imposición de una penalidad pecuniaria de entre el 2,01% y el 7% del precio del contrato.

- La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad pecuniaria de entre el 7,01% y el 10% del precio del contrato.

Para la determinación del porcentaje de la penalidad, se tomará en consideración la reiteración, gravedad de los hechos y la diligencia aplicada por el contratista.

28.3.2.- Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario.

Cuando las sumas de penalidades impuestas, en aplicación de este apartado, supere el 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas, será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

28.3.3.- El régimen de penalidades a imponer por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación será el siguiente:

- Subcontratar la prestación de servicios en un porcentaje superior al indicado en la oferta: La penalidad podrá alcanzar hasta un 7% del importe del subcontrato.

- Por el incumplimiento en el pago a los subcontratistas/suministradores conforme a lo dispuesto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares: La penalidad consistirá en el 5% del importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo.

28.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

28.5.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

29.- <u>SUBCONTRATACIÓN</u> (art. 215, 216 y 217 LCSP)

29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

No pueden ser objeto de subcontratación las siguientes tareas consideradas críticas:

- Las tareas de Generación de contenidos y realización de informes descritas en los apartados 5 y 6 del Pliego de Prescripciones técnicas.

29.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

29.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

29.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.
Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

30.- <u>CESIÓN DEL CONTRATO</u>

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

31.- <u>SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA</u>

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y Disposición adicional trigésima tercera LCSP)

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

32.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

32.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP))

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

34.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

35.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

36.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111LCSP)

37.1.- Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.
También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

37.2.- El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

Transcurrido UN (1) AÑO, ó SEIS (6) MESES en el caso de que la empresa contratista es una pequeña o mediana empresa con arreglo al Reglamento CE 800/2008, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

--------oOo--------

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

ANEXO I PCAP

RESUMEN CONTENIDO ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

Documentación general para la licitación del contrato de LOS SERVICIOS DE DISEÑO E IMPLANTACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL COMERCIO DE CANARIAS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS Y REALIZACIÓN DE INFORMES DERIVADOS DE SU EXPLOTACIÓN.

- *Utilizar modelo **ANEXO II para Declaración responsable***
- *Aportar **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado***
- *Aportar **Hoja-resumen** en la que figuren los datos de la licitadora*
- *Aportar compromisos suscritos, en su caso*

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2

Proposición, conforme a los criterios ponderables mediante juicios de valor, para la licitación del contrato de LOS SERVICIOS DE DISEÑO E IMPLANTACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL COMERCIO DE CANARIAS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS Y REALIZACIÓN DE INFORMES DERIVADOS DE SU EXPLOTACIÓN.

No se aporta modelo para la presentación de la oferta

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº3

Propuesta conforme a los criterios evaluables automáticamente para la licitación del contrato de LOS SERVICIOS DE DISEÑO E IMPLANTACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL COMERCIO DE CANARIAS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS Y REALIZACIÓN DE INFORMES DERIVADOS DE SU EXPLOTACIÓN.

*Utilizar **ANEXO III***

NOTA. ES IMPORTANTE Y ESENCIAL QUE EN CADA ARCHIVO ELECTRÓNICO SE HAGA CONSTAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. CADA ARCHIVO ELECTRÓNICO SE ANALIZA POR SEPARADO Y EN ORDEN POR LO QUE ES NECESARIO QUE LAS LICITADORAS NO MEZCLEN DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EN LOS ARCHIVOS DONDE NO SE CORRESPONDEN. TALES ERRORES PUEDEN DAR LUGAR A INVALIDAR SU CALIFICACIÓN Y POR TANTO A LA ELIMINACIÓN.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

ANEXO II PCAP

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1.-

DON/DOÑA....., con [DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS], actuando [SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de……..
....., en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de .....……....., al número de su protocolo.

Concurriendo a la licitación convocada por la Viceconsejería de Comercio y Consumo en [reseñar el número y fecha de los anuncios en los distintos medios], para la contratación de LOS SERVICIOS DE DISEÑO E IMPLANTACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL COMERCIO DE CANARIAS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS Y REALIZACIÓN DE INFORMES DERIVADOS DE SU EXPLOTACIÓN, pone de manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: Hoja-resumen con los datos de la licitadora (Cláusula 15.1.1):
Dirección completa:
Números de teléfono y fax:
Persona de contacto:
Dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación:

SEGUNDO: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (Cláusula 15.1.2): En relación con este apartado, declaro bajo mi responsabilidad que los datos contenidos en el DEUC que se adjunta suscrito al presente ANEXO, son ciertos. [Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016).

https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es

TERCERO: Unión temporal de empresas: [SI CONCURREN A LA LICITACIÓN EMPRESAS AGRUPADAS EN UNIÓN TEMPORAL SEGÚN LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA 15.1.3 DEL PLIEGO, la licitadora deberá expresar en este apartado el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en los términos indicados en la citada cláusula.]

CUARTO: Medios y solvencia de otras empresas: [SI CONCURREN A LA LICITACIÓN EMPRESAS QUE VAYAN A UTILIZAR LOS MEDIOS Y SOLVENCIA DE OTRAS EMPRESAS SEGÚN LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA 15.1.4 DEL PLIEGO, la licitadora deberá adjuntar al presente ANEXO compromiso suscrito por estas últimas.]

QUINTO: Declaración responsable relativa al criterio de desempate: [SI LA LICITADORA PUDIERA BENEFICIARSE DEL CRITERIO DE DESEMPATE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 15.1.5 DEL PLIEGO EN RELACIÓN CON LA 12.3, el declarante añadirá el siguiente texto: Que la empresa licitadora tiene la condición de……. y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego.]

SEXTO: Declaración responsable relativa a empleo, trabajo, prevención de riesgos laborales y medio ambiente: En relación con el contenido de la cláusula 15.1.6 del pliego, declaro de forma responsable que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

SÉPTIMO: Declaración responsable relativa a la adscripción de medios personales y/o materiales: En relación con el contenido de la cláusula 15.1.7 del pliego, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 4.4 del presente pliego y apartado décimo del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

OCTAVO: Declaración responsable para licitadoras extranjeras: [SI LA EMPRESA LICITADORA ES EXTRANJERA, el declarante añadirá el siguiente texto en cumplimiento del contenido de la cláusula 15.1.8] Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, em su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Lugar, fecha y firma del declarante

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

ANEXO III PCAP

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DON/DOÑA....., con [DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS], actuando [SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de……., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de LOS SERVICIOS DE DISEÑO E IMPLANTACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL COMERCIO DE CANARIAS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS Y REALIZACIÓN DE INFORMES DERIVADOS DE SU EXPLOTACIÓN, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- **Importe base:** [*en letras y en números*]
- **IGIC (..%):** [*en letras y en números*]
- **Total:** [*en letras y en números*]

DON/DOÑA....., con [DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS], actuando [SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de……..

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

ANEXO IV PCAP

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En ....., a .... de ..... de 20....

REUNIDOS DE UNA PARTE: D. ....., en calidad de ..... del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por ..... con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su ..... (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo .....

DE OTRA PARTE: D. ....., mayor de edad, con D.N.I. nº ....., expedido el día ....., actuando en calidad de ..... de ....., con domicilio en .....

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de **LOS SERVICIOS DE DISEÑO E IMPLANTACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL COMERCIO DE CANARIAS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS Y REALIZACIÓN DE INFORMES DERIVADOS DE SU EXPLOTACIÓN,** cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas fue aprobado por resolución del ....., de fecha .....

Segundo.- La contracción del gasto fue efectuada por la Intervención Delegada en ....., en fecha ....., con cargo a la aplicación presupuestaria ,

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del ....., de fecha .....

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. ..... en la representación que ostenta se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar .....

Segunda.- El presupuesto máximo de este contrato es de…….. euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de …….. euros, y su abono se realizará .....

Dicho precio no es revisable.

Tercera. – De conformidad con la cláusula 10.1 del PCAP, la duración del contrato o plazo de ejecución es de DOS (2) AÑOS (VEINTICUATRO (24) MESES) desde la fecha en que se formalice el contrato. Los trabajos objeto del contrato habrán de ser entregados en los plazos y duración que la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo, o en su defecto, la Dirección General de Comercio y Consumo, como órgano dependiente de la misma, vaya determinando a través del Responsable del Contrato.

El plazo de garantía se considerará extinguido a todos los efectos una vez cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del presente contrato, a la fecha de conformidad del servicio.

Cuarta.- La contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como ANEXO al presente contrato.]

Séptima.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Octava.- La contratista está obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL VICECONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO **LA CONTRATISTA**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==

El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO E IMPLANTACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL COMERCIO DE CANARIAS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS Y REALIZACIÓN DE INFORMES DERIVADOS DE SU EXPLOTACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 29 del Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, regula la figura del Observatorio del Comercio de Canarias.

Según dispone el referido artículo 29, el Observatorio del Comercio de Canarias, en adelante el OBSERVATORIO, es el órgano colegiado, de carácter consultivo y asesor, en materia de comercio de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio. Éste ejerce sus funciones con autonomía e independencia y entre sus funciones están:

- Rendir un informe anual sobre la evolución del sector comercial en Canarias.
- Formular recomendaciones sobre las políticas y medidas que se consideren adecuadas en materia de comercio interior.
- Emitir un informe anual sobre el grado de cumplimiento, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de los criterios generales de equipamiento comercial de Canarias, teniendo en cuenta los informes que emitan las Comisiones Insulares en materia de comercio.
- Informar los proyectos de normas en materia de comercio interior que le sean sometidos a su consideración.
- Elaborar informes que le sean recabados en materia de comercio interior.
- Cualquier otra, de consulta o asesoramiento, que le encomiende el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

Para cumplir con estas funciones, el OBSERVATORIO precisa del apoyo técnico que le permita tomar decisiones informadas y adecuadas, motivo por el que se elaboran los presentes pliegos para la adjudicación por concurso público de un servicio de apoyo técnico al Observatorio de Comercio de Canarias.

A fin de cumplir con las directrices normativas antes descritas, el Observatorio del Comercio de Canarias ha de configurar la creación, gestión y utilización del conocimiento como una materia esencial para la renovación y mejora competitiva del sector, y para la dinamización de sus políticas en la comunidad autónoma, utilizando para ello desarrollo de procesos de observación, estudios y, en general, generación de conocimiento para el sistema.

El Observatorio debe proporcionar cobertura de las necesidades de conocimiento vinculadas al seguimiento y observación continuada de las macromagnitudes y aspectos estructurales del sector comercial, así como de evolución y tendencias del mismo.

Por ello, el Observatorio debe plantearse los siguientes objetivos:

1) Gestionar el depósito de conocimientos en materia de comercio, recopilando la información generada por otras instancias, públicas o privadas, mediante la adecuada organización de los dispositivos de conexión y seguimiento de las mismas.
2) Producir y gestionar los conocimientos propios en materia de comercio a través del análisis de la información recibida, la elaboración de informes y estudios propios y el diseño de instrumentos de observación sectorial y espacial de la Comunidad Autónoma de Canarias.
3) Difundir y divulgar, el conocimiento en materia de comercio a través del uso de un Sistema de Inteligencia de Mercado capaz de proporcionar información útil al sector que le ayude en su toma de decisiones.
4) Realizar un seguimiento del sistema comercial en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de las tendencias existentes a nivel estatal y europeo mediante la producción, compilación y evaluación de información estadística dirigidas a la mejora tanto de la competitividad del tejido empresarial, como de la eficacia de las políticas institucionales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

2. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto mínimo de la presente contratación:

(i) La propuesta de diseño de un nuevo modelo, en términos de formato y contenidos, de la página Web del OBSERVATORIO;

(ii) la elaboración del informe anual sobre la evolución del sector comercial en Canarias y del informe anual sobre el grado de cumplimiento, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de los criterios generales de equipamiento comercial de Canarias. El informe anual de evolución deberá contener necesariamente informe de estructura del comercio canario (estadística número de establecimientos, densidad comercial, nivel de empleo, número de empresas y evolución de las ventas).

(iii) la emisión de informes sobre los proyectos legislativos en materia de comercio interior que le sometidos a consideración del OBSERVATORIO;

(iv) la emisión de informe trimestral de coyuntura (análisis coyuntural e interanual sobre ventas, stock, precios de compra y aprovisionamiento, en base a encuesta a muestra representativa de los comercios minoristas de las ocho islas canarias).

(v) la emisión de informe trimestral de empleo en el sector del comercio (estadística sobre las afiliaciones a la seguridad social).

(vi) gestionar el depósito de conocimientos en materia de comercio, recopilando la información generada por otras instancias, públicas o privadas, tendencias del sector, o estudios monográficos, mediante la adecuada organización de los dispositivos de conexión y seguimiento de las mismas;

(vii) difundir y divulgar el conocimiento en materia de comercio a través del uso de un monitor de inteligencia comercial de Canarias: Panel interactivo de indicadores estadísticos analíticos de la evolución del sector comercial en Canarias, capaz de proporcionar información útil al sector que le ayude en su toma de decisiones.
El panel interactivo contendrá como mínimo indicadores relativos a 1) la distribución de la oferta comercial, 2) índices del comercio/venta y reparación de vehículos a motor, 3) índices de empleo, y 4) índices de e-commerce.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A DESARROLLAR PARA EL DISEÑO Y CONTENIDOS DE LA NUEVA PÁGINA WEB DEL OBSERVATORIO

El presente contrato pretende cubrir la realización de los trabajos que se indican a continuación en tres fases diferenciadas.

El proyecto se iniciará en el momento en que lo indique la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo como órgano de contratación, quien podrá delegar la gestión del presente contrato en la Dirección General de Comercio y Consumo, al ostentar este centro directivo la gestión del OBSERVATORIO, a través de una reunión de lanzamiento (kick-off) donde se hará un repaso de las tareas a realizar, entregables, responsables, plazos, etc. La adjudicataria deberá proponer en su oferta las reuniones de seguimiento y contraste que considere necesarias, y que deberán ser acordadas y agendadas durante la reunión de lanzamiento con la Dirección General.

- **<u>FASE 1. Diagnóstico inicial.</u>**

  Esta fase tendrá como objetivo identificar las prioridades e intereses de las temáticas a vigilar, para asegurar que los contenidos que se generen ofrezcan el mayor valor agregado posible a las empresas e instituciones canarias en el ámbito del comercio. Además, persigue identificar mejores prácticas en la elaboración de esta tipología de informes en agencias de referencia con objeto similar al OBSERVATORIO, para incorporar estos elementos de referencia a los informes a definir.

  Por tanto, y para poder trabajar en la definición del enfoque, alcance y contenidos tanto del OBSERVATORIO, la empresa adjudicataria deberá realizar, al menos, las siguientes tareas:

  - Analizar la estructura y contenidos de los Observatorios de referencia.
  - Llevar a cabo un análisis *benchmark* de documentos similares desarrollados por otros observatorios similares (en cuanto a formatos, contenidos, fuentes). Este
  - ejercicio de *benchmark* podrá ampliarse a otro tipo de informes generados por diferentes instituciones e incluso por el sector privado, siempre que estos reúnan elementos o formatos de análisis que se consideren de valor añadido para el nuevo modelo de Observatorio.
  - Analizar los distintos ejercicios de reflexión sobre observatorios especializados llevados a cabo desde las administraciones y ecosistema de apoyo, en los que se identifiquen las prioridades y líneas del desarrollo de la actividad del comercio y, sobre todo, sus ambiciones e

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

intereses.
- Conocer las distintas fuentes disponibles por la Dirección General de Comercio y Consumo para la alimentación del OBSERVATORIO.

Estos elementos deberán ser los principales inputs de la empresa adjudicataria para la definición de estructura y contenidos de los documentos a diseñar y generar. Los resultados del análisis realizado así como sus conclusiones se deberán compartir y validar con la Dirección General de Comercio y Consumo de forma previa a la definición de cada uno de los tipos de informes a generar.
Entregable: Diagnóstico inicial.

- **FASE 2. Planteamiento de los informes tipo.**

Esta fase comprenderá las tareas de definición de los diferentes entregables y la metodología para su elaboración y alimentación.

A partir del diagnóstico inicial de la Fase 1, se deberá realizar una propuesta detallada sobre el índice y contenidos óptimos para el OBSERVATORIO.

Deberá especificarse, para cada contenido propuesto, su objetivo, formato, fuente de medición/alimentación y alcance de los análisis que comprenda.

El OBSERVATORIO deberá abordar, al menos, el análisis evolutivo y las principales tendencias de comercio, tanto desde el punto de vista de bienes como de servicios, y desde la perspectiva regional, nacional e internacional. Además, deberá identificar las principales tendencias de evolución a nivel de mercado, cambios de regulación, movimientos geopolíticos que puedan afectar al posicionamiento del sector.

Como parte de esta definición, se detallará el modo en el que se extraería la información de valor y se elaboraría el informe (aportación de análisis, fuentes de información, entrevistas con agentes y asociaciones, etc.) Las fuentes de información que se propongan para la alimentación del OBSERVATORIO serán aquellas a las que la Dirección General de Comercio y Consumo tenga acceso actualmente (público o de pago), si bien se solicita a la empresa adjudicataria una propuesta de fuentes de información adicionales, tanto públicas, como de pago para, en este caso, valorar su contratación.

Por otro lado, también se deberá hacer un planteamiento del OBSERVATORIO desde el punto de vista de diseño o forma, definiendo el formato para los informes: longitud mínima y máxima por apartados, espacios para infografías, tablas o gráficos, etc. La información deberá ser lo más clara, visual y esquemática posible para facilitar la lectura. El modelo de OBSERVATORIO que se genere deberá contener, al menos, una propuesta en formato PowerPoint y se deberá facilitar una metodología clara.

En la fase de la oferta, se deberá entregar una propuesta de índice mínimo de contenidos para el OBSERVATORIO.
Entregable: Planteamiento de la página Web y contenido del Observatorio de Comercio.

- **FASE 3. Ejecución**

En esta última fase se pondrá en práctica lo trabajado en la etapa anterior con la elaboración de la web y contenidos del OBSERVATORIO.

Para la elaboración de los informes, la Dirección General de Comercio y Consumo facilitará a la empresa adjudicataria acceso a la información de la que disponga en sus bases de datos, corriendo de cuenta de la empresa adjudicataria el procesamiento y volcado de esta información, así como la recopilación de información adicional de fuentes de información diferentes a las facilitadas, de acuerdo a la propuesta presentada y acordada en la Fase 2 de Planteamiento de los Informes Tipo.

El contenido de estos informes deberá ser contrastado con y validado por la Dirección General de Comercio y Consumo.

Entregable: Página Web y contenido del Observatorio de Comercio.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS PARA IMPLANTAR EL OBSERVATORIO DE COMERCIO

A partir de los documentos entregables, resultantes del servicio anterior, el adjudicatario deberá llevar a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

cabo las siguientes actividades:

- Construir la base de datos repositorio de las informaciones captadas para alimentar el Observatorio.
- Implementar los mecanismos de captación de los datos, según las fuentes definidas para los mismos.
- Elaborar los modelos de informes resultantes, a partir de la definición establecida. Estos modelos serán los patrones utilizados por el adjudicatario, para la generación de los informes previstos, con la periodicidad definida.

Este servicio dará lugar a los siguientes **entregables**:

- Base de datos y demás herramientas del Observatorio implantadas.
- Documento descriptivo detallado las herramientas del Observatorio y procesos de captación de informaciones, tanto desde el punto de vista técnico, como desde el punto de vista de su utilización por parte de los responsables de LA Dirección General de Comercio.
- Modelo de documentos informes generados, como patrones para la publicación de las informaciones del Observatorio a lo largo de la ejecución del servicio.

5. GENERACIÓN DE CONTENIDOS

El adjudicatario se responsabilizará de la generación de contenidos del Observatorio, mediante la alimentación continua de la base de datos del Observatorio. Algunas de las fuentes que se tendrán en cuenta para la obtención de los datos, proporcionadas para la realización del servicio por parte de la Dirección General de Comercio y Consumo, así como datos de instituciones estadísticas serán:

- Datos procedentes de la base de datos de la Dirección General de Comercio y Consumo sobre censos comerciales de todo tipo, obtenidos de diferentes elementos distribuidos por la Consejería de Comercio.
- Sistemas regionales con información relevante para la gestión comercial.
- Fuentes externas con información importante para la gestión comercial: INE, ISTAC, Confederación Española de Comercio, Asociaciones de comerciantes, etc.
- Datos obtenidos en las diferentes redes sociales y la propia web de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos.
- Datos obtenidos de fuentes externas procedentes de BD de operadores de telecomunicación y entidades bancarias, en el caso de que sean provistas por la Dirección General de Comercio y Consumo o por los acuerdos que ésta alcance con los proveedores indicados.
- Datos de indicadores del sector comercial, procedentes de fuentes externas.
- Datos a asociados a la evolución de los indicadores de seguimiento de la evolución del Plan Estratégico de Comercio de Canarias.

El adjudicatario se ocupará de asegurar que las informaciones procedentes de estas fuentes se encuentran perfectamente actualizadas en la base de datos del Observatorio con una periodicidad mínima mensual.

Este servicio dará como resultado un **entregable** denominado Documento de generación de Contenidos del repositorio del Observatorio, en el que se establecerá el detalle del proceso seguido por el adjudicatario para alimentar la base de datos del Observatorio.

6. REALIZACIÓN DE INFORMES

El adjudicatario se responsabilizará de la realización, publicación y distribución de los informes resultantes. En este sentido, se requieren al menos la realización de 1 informe con periodicidad anual y 2 informes con periodicidad trimestral , orientados a disponer, al menos, de la siguiente información de gestión:

- Establecer un mapa descriptivo con la segmentación de los diferentes colectivos de residentes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

caracterizando para todos ellos, aspectos tales como datos demográficos y socioeconómicos, compra media, forma de pago, tipo de establecimiento en el que compra, etc.

- Medir la evolución seguida por los diferentes colectivos segmentados, en los aspectos analizados, anteriormente indicados, fundamentalmente en lo relativo a los aspectos mencionados anteriormente.
- Medir el impacto puntual de observado tras la puesta en marcha y ejecución de acciones de promoción comercial concretas realizadas o auspiciadas por la Dirección General de Comercio.
- Definir la estructura del comercio canario (estadística número de establecimientos, densidad comercial, nivel de empleo, número de empresas, evolución de las ventas online, etc..)
- Analizar coyunturalmente la evolución del comercio canario (ventas, stock, precios de compra y aprovisionamiento, nivel de confianza del consumidor, hábitos de consumo, etc..)

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas los informes concretos que se comprometen a realizar, con el máximo detalle posible. Los entregables asociados a este servicio son los Informes trimestrales, anuales e informes “adhoc” generados por el adjudicatario en cumplimiento de su compromiso en la oferta presentada.

7. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO COMERCIAL

Resulta esencial la puesta a disposición de los agentes sociales y económicos de la información y el análisis derivados del Observatorio.

Para ello, el adjudicatario establecerá, de forma consensuada con la Dirección del proyecto, una estrategia de difusión de las actividades del Observatorio. En esa estrategia el adjudicatario detallará los recursos especializados que pondrá a disposición del Observatorio: personal técnico, calidad de los datos, medios de difusión, prioridad de necesidades, agentes, etc.

8. INFRAESTRUCTURA PARA EL SOPORTE DEL OBSERVATORIO

El adjudicatario se responsabilizará de las infraestructuras técnicas necesarias para soportar el Observatorio, así como el conjunto de elementos software que lo compondrán: Base de datos, repositorio de informes, software de acceso a los datos, etc.

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas la estructura y composición de las herramientas destinadas a la construcción del Observatorio, su localización, el diseño y estructura de los sistemas hardware y software de base, los sistemas de seguridad y demás infraestructuras necesarias. Asimismo, los licitadores indicarán los servicios de explotación, administración y operación previstos para asegurar el correcto funcionamiento de las infraestructuras de soporte del Observatorio.

9. CONDICIONANTES

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias pone a disposición de sus integradores de herramientas y aplicaciones corporativas y normativa para la elaboración y presentación de contenido web, para la extracción y análisis de datos, y elaboración de informes, que resultan de obligado uso y cumplimiento, por lo que se deberá por tanto, tener en cuenta la integración con las herramientas, aplicaciones y normativa corporativa que resulten de aplicación:

Las especificaciones sobre la plataforma técnica del Gobierno de Canarias están en https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/cibercentro/ciber_normativa.html

Las especificaciones sobre la plataforma de interoperabilidad del Gobierno de Canarias están en http://www.gobiernodecanarias.org/platino.

Los servicios y normativa técnica corporativa sobre presencia en Internet del Gobierno de Canarias (Sedes, portales, herramientas, servicios web, etc.) se encuentran disponibles en http://www.gobiernodecanarias.net/uweb/.

La normativa sobre identidad gráfica se encuentra disponible en http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/

La documentación y especificaciones sobre la plataforma de intermediación de datos para el acceso a datos de otros Entes u Organismos se encuentra en:
http://www.gobiernodecanarias.net/intermediaciondatosciudadanos/Intra-Inter

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

ORDEN de 23 de mayo de 2019, por la que se aprueba la política de dominios en internet de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. BOC nº 107, jueves 6 de junio de 2019.

A efectos informativos se establece que, en el supuesto de que se tenga que hacer uso del sistema corporativo de tramitación Electrónica de procedimientos (STP), versión 4.1 de 28/07/2017, se contempla, que, con carácter general el Sistema de Tramitación Electrónica de Procedimientos para familias de procedimientos (STP - familias normalizadas de procedimientos) será el sistema corporativo PLATEA.

10. EQUIPO DE TRABAJO

Los licitadores indicarán en su oferta el equipo de trabajo que destinarán a la ejecución de las actividades requeridas, tanto para el diseño e implantación del Observatorio, como para la generación de datos y realización de informes. En cualquier caso, el equipo de trabajo deberá incluir:

- **1 Jefe/a de Proyecto**, con titulación universitaria de Economía, Administración y Dirección de Empresas o similar y experiencia en la dirección de, al menos, tres estudios del sector comercial y/o informes macroeconómicos en cualquier ámbito territorial. Dedicación mínima de 600 horas anuales, que estará a disposición de la Dirección General de Comercio, para orientar y resolver las dudas que puedan surgir en el proceso de incorporación de las facilidades ofrecidas por el Observatorio, en las actuaciones realizadas por los responsables de comercio.
- **1 titulado/a superior** con titulación universitaria de Economía, Administración y Dirección de Empresas o similar y experiencia en la ejecución de, al menos, tres estudios del sector comercial y/o informes macroeconómicos en cualquier ámbito territorial. Dedicación exclusiva. Se encargará de ejecutar los contenidos incluidos en las ofertas técnicas.
- **1 titulado/a superior** con titulación universitaria de Economía, Administración y Dirección de Empresas o similar, postgrado en Estadística Aplicada y experiencia en la ejecución de, al menos, tres estudios del sector comercial y/o informes macroeconómicos en cualquier ámbito territorial. Dedicación exclusiva. Se encargará de ejecutar los contenidos incluidos en las ofertas técnicas.
- **1 científico/a de datos**, con formación en estudios de Máster en Big Data, y experiencia como científico de datos. Dedicación mínima de 900 horas anuales.
- **1 desarrollador/a de aplicaciones web**, con formación como Técnico Superior Desarrollador de aplicaciones Web o superior, y experiencia como desarrollador de páginas web y/o aplicaciones web. Dedicación mínima de 900 horas anuales.

Los licitadores establecerán con detalle la participación de los diferentes perfiles profesionales que consideran necesarios, su dedicación a lo largo del contrato y la estructura organizativa del conjunto de los componentes del equipo de trabajo.

11. PLANIFICACIÓN Y PLAZO DE LOS TRABAJOS

Los oferentes deberán presentar un plan de trabajo destinado a proporcionar el servicio de Observatorio a lo largo de la ejecución del contrato, que tiene DOS AÑOS de plazo de ejecución, aunque el Observatorio deberá estar implantado como máximo a los SEIS MESES de inicio de los trabajos. Este plan de trabajo de incluir el conjunto de requisitos establecidos en el presente pliego.

El plan de trabajo debe responder a unas dedicaciones semejantes a las descritas a continuación, siendo necesario que los licitadores establezcan un mayor detalle en fechas y actividades para cada servicio:

- **Diseño del Observatorio**.
- **Implantación del Observatorio**.
- **Generación de contenidos**.
- **Realización de Informes**.

12. INTERLOCUCIÓN Y SEGUIMIENTO

La prestación del servicio se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32

designado por el órgano de contratación.

El adjudicatario designará un Jefe de Proyecto como interlocutor principal con la Dirección General de Comercio y Consumo durante la ejecución de las actuaciones. Este Jefe de Proyecto junto con su equipo realizará un seguimiento continuo de la evolución del proyecto y asistirá junto con los técnicos que se estime conveniente a las reuniones de seguimiento y revisiones técnicas que se convoquen por parte de la Dirección de proyecto en su sede o en las dependencias de la Dirección General de Comercio, con la periodicidad que se establezca, para llevar a cabo tareas de seguimiento, coordinación y dirección del proyecto.

13. ENTREGAS DE CÓDIGO FUENTE

La empresa adjudicataria deberá realizar las entregas de los diferentes módulos fuentes que hayan podido ser desarrollados a lo largo del proyecto según la metodología que con la Dirección General de Comercio determine.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se establece un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS (VEINTICUATRO (24) MESES) desde la fecha de formalización del contrato. Las fechas de ejecución de los trabajos serán concretadas a la formalización del contrato mediante entrega de cronograma por la adjudicataria.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución progresiva.

15. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DE LA OFERTA

En orden a facilitar el proceso de valoración de las ofertas, y para garantizar una evaluación exacta y neutral de las mismas, estas deberán estar organizadas como se indica a continuación e incluir exactamente los apartados y contenidos que se especifican en esta sección. No seguir la presente estructura o no incluir todos los contenidos podría ocasionar una valoración defectuosa de la oferta o incluso una exclusión del proceso de licitación por no acatar alguna de las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas. Cualquier otro contenido adicional al aquí detallado, no será tenido en cuenta en el proceso de valoración de las ofertas.

En cuanto a la extensión de páginas (tamaño DIN A4) para la descripción de los diferentes apartados, está especificado en cada uno de ellos. Se deberá hacer uso del tipo de fuente Calibrí tamaño 11 con un espaciado simple entre líneas. Si es necesario detallar alguna herramienta o metodología específicamente, la misma se detallará en un anexo independiente. En ningún caso el licitador reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, pudiendo ello constituir causa de exclusión si así lo hiciera.

Los licitadores realizarán la redacción de la documentación relativa a los criterios ponderables mediante juicio de valor, recogidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) siguiendo esta misma estructura de contenido que se detalla a continuación.

La oferta deberá seguir el siguiente patrón o estructura:

***1. Resumen ejecutivo**. En este apartado se expresará en un máximo de 3 páginas los puntos clave de la propuesta del licitador, el enfoque utilizado, los aspectos diferenciales o que considera que aportan valor añadido a la Dirección General de Comercio y Consumo y que deseen destacarse especialmente, etc.*

***2. Memoria Técnica.** En este apartado se expresará en un máximo de 30 páginas los puntos clave de la propuesta del licitador en lo referente a la ejecución de los trabajos, documentación generada, procesos de implantación y equipo de proyecto, incluyendo cada una de las fases de implementación con sus plazos previstos.*

***3. Mejoras.** En este apartado se expresará en un máximo de 4 páginas el detalle de su propuesta de metodología y diseños de las encuestas.*

***4. Seguimiento y evaluación**. En este apartado se expresará en un máximo de 3 páginas el detalle de su propuesta de metodología de seguimiento, plan de calidad y aseguramiento del cumplimiento de la planificación prevista.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 03/10/2024 - 08:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000NdDvE/gXqefT7z9WJBjyqw==
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 09:14:32